

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 pta.  
Atrasado: 0'50 pta.

AÑO III.—NÚM. 543

DOMINGO, 17 ABRIL 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 6817.

## SUMARIO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

*Decreto declarando Fiesta Nacional el diecinueve de abril, aniversario de la unificación de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Página 6818.*

### MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

*Orden dejando sin efecto la separación del servicio del Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Francisco Díaz Díaz.—Pág. 6818.*

*Otra id. id. D. Julio García.—Página 6818.*

*Otra suspendiendo de empleo y sueldo durante un año al Vigilante conductor D. Juan Botia.—Página 6818.*

*Otra separando del servicio al Comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Jesús Otero.—Páginas 6818 y 6819.*

*Otra declarando jubilado al personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se cita.—Pág. 6819.*

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

##### Asimilaciones

*Orden cesando en la asimilación que le fué concedida el Veterinario tercero asimilado D. Pedro Gómez Gómez.—Página 6819.*

##### Empleos honoríficos

*Orden concediendo el empleo de Brigada honorario de Ingenieros al Maestro de Obras D. Gregorio Latorche Rivas.—Página 6819.*

##### Habilitaciones

*Orden habilitando para ejercer empleo superior al Comandante de Infan-*

*tería D. Miguel San Martín Valero. Página 6819.*

*Otra id. de Teniente id. D. Gregorio Blasco Zárate.—Página 6819.*

*Otra id. de Comandante de Caballería D. Julián Velao López.—Página 6819.*

*Otra id. a los Jefes y Oficiales de Ingenieros D. Joaquín Pérez Seoane Escario y otros.—Página 6819.*

*Otra id. al Teniente del Cuerpo de Tren don Antonio Moreno Díaz.—Página 6819.*

*Otra id. de Teniente de la Guardia Civil D. Ramón Jiménez Martínez.—Página 6819.*

*Otra id. a los Jefes y Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar D. Cirilo Genovés Amorós y otros.—Páginas 6819 y 6820.*

*Otra id. para ejercer empleo de General al Coronel D. Heli Rolando Tella Cantos.—Página 6820.*

*Otra id. empleo superior al Comandante don Pablo Díaz Calvo y otros.—Página 6820.*

*Otra id. para Coronel al Teniente Coronel de E. M. don Fermín Gutiérrez de Soto y otro. — Página 6820.*

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

##### Antigüedad

*Orden asignando antigüedad en el empleo de Teniente de Complemento de Ingenieros a D. Juan Guasch Egoscozabal.—Página 6820.*

*Otra asignando la antigüedad que expresa a los Brigadas de Complemento de Ingenieros don Arturo Ballester Suárez y otros. — Página 6820.*

##### Pase a otras armas

*Orden disponiendo la baja en el Arma de Infantería del Teniente de*

*Complemento D. Juan José Seoane Castilla.—Página 6820.*

##### Reingresos

*Orden reingresando en la escala de Complemento de Caballería con el empleo de Alférez a D. José J. Brugada Wood.—Página 6820.*

##### Reemplazo

*Orden pasando a situación de reemplazo por enfermedad al Alférez provisional de Infantería D. Manuel Monegal Roviralla.—Página 6820.*

*Otra id. id. al id. D. Fulgencio Pedreño Sáez. — Páginas 6820 y 6821.*

##### Situaciones

*Orden cesando en la situación de Proceso los Suboficiales y músicos don Pedro Duque Alhama y otros. Página 6821.*

*Otra cesando en la situación de disponible gubernativo el Teniente de Infantería D. Fernando Carbó Valdivielso.—Página 6821.*

##### Señalamiento de haber pasivo

*Orden señalando el que corresponde al Coronel de Infantería don Enrique Millán Donate.—Pág. 6821.*

### ADMINISTRACION CENTRAL.

**JUSTICIA.**—Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.—Sobre remisión de tarjetas para el Registro General de actos de última voluntad.—Página 6821.

### ANUNCIOS OFICIALES

### ANUNCIOS PARTICULARES

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DEL INTERIOR****DECRETO**

El día diecinueve de abril de mil novecientos treinta y siete, en nombre de los combatientes españoles se decidió la unificación. Ya entonces se profetizaba que ésta había de contribuir eficazmente al término rápido de la guerra y a la cristalización en el Nuevo Estado del pensamiento y el estilo de nuestra Revolución Nacional. Aquellas previsiones son hoy realidad. Victoriosamente camina nuestra guerra hacia su fin, y el Estado Nuevo tiene ya órganos que han demostrado prácticamente la decidida voluntad de implantar los principios que informan la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Porque acaso sea esta fecha una de las más señaladas, porque de la unidad de los hombres se ha derivado la unidad de las clases y la unidad de las tierras, que nos devolverán pronto la España unida, grande y libre, se estima necesario que en el calendario oficial de la Nación figure la fecha en que se decidió unir a los núcleos heroicos que, encuadrados en las Milicias, se sumaron a la acción del Ejército y dieron a esta guerra un carácter netamente popular.

En su virtud, y a propuesta del Ministro del Interior, previa la deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

*Artículo primero.*—Se declara Fiesta Nacional el día diecinueve de abril, aniversario de la unificación y de la integración de fuerzas políticas en el Partido Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

*Artículo segundo.*—Por los

Gobernadores Civiles, de acuerdo con los Delegados de Trabajo, se dictarán las oportunas órdenes con respecto a la apertura y cierre de establecimientos, jornada de trabajo, abono de jornales y excepciones justificadas de esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto.

Dado en Burgos, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

**FRANCISCO FRANCO.**

El Ministro del Interior,  
*Ramón Serrano Suñer*

**MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO****ORDENES**

Visto el expediente de revisión de separación instruido al Agente de 2.<sup>a</sup> clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Francisco Díaz Díaz, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Asesor jurídico de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excelentísimo Sr. Jefe del Servicio de la misma, acuerdo dejar sin efecto la separación de dicho funcionario, concediéndole su reingreso en el escalafón del Cuerpo a que pertenece y en el lugar que como Agente de 2.<sup>a</sup> clase tenía cuando la separación fue acordada, con la expresa declaración de que no se le reconoce derecho al percibo de cantidad alguna por el tiempo que ha permanecido separado.

Valladolid, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,  
**MARTINEZ ANIDO**

Visto el expediente de revisión de separación instruido al ex Comisario de 1.<sup>a</sup> clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Julio García Bethencourt, de conformidad con el informe del Instructor y el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad, y a propuesta del Excmo. Sr. Jefe del Servicio de la misma, acuerdo

se deje sin efecto la separación del mismo, acordada en 11 de diciembre de 1936, concediéndole su reingreso en el escalafón del Cuerpo en el lugar que tenía a su separación, con todos los pronunciamientos favorables.

Valladolid, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,  
**MARTINEZ ANIDO**

Visto el expediente instruido al Vigilante Conductor de 3.<sup>a</sup> clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Juan Eotia Guirao, de conformidad con el dictamen del Abogado del Estado, Asesor jurídico de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, y a propuesta del Excelentísimo Sr. Jefe del Servicio de la misma, acuerdo imponer al expedientado la sanción de un año de suspensión de sueldo y funciones a contar del día de hoy, por hallarse incurso el referido funcionario en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,  
**MARTINEZ ANIDO**

Visto el expediente instruido al Comisario de 2.<sup>a</sup> clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Jesús Oteno González, de conformidad con el dictamen del Abogado del Estado, Asesor jurídico de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de ese Ministerio y a propuesta del Excelentísimo Sr. Jefe del Servicio de la misma, acuerdo la separación de dicho funcionario del Cuerpo a que pertenece y su baja definitiva en el escalafón, por hallarse incurso, dada su actuación antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional, en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, así como por encontrarse también incurso en la falta primera del artículo 374 del Reglamento provisional orgánico de la Policía gubernativa, que debe sancionarse con el correctivo especificado en el apartado tercero

del artículo 378 de citado Reglamento.

Valladolid, 7 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,  
MARTINEZ ANIDO

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, según los datos oficiales que obran en la Sección de Personal de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad de este Ministerio, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1917, declarar jubilados con el haber pasivo que por clasificación les corresponda y sujetos siempre a las responsabilidades que en su día pudiera corresponderles por su actuación en la Zona no liberada, los que en la actualidad se encuentran en aquélla, a los siguientes funcionarios:

Inspector de 2.<sup>a</sup> clase don Pedro Asenjo Infante, el 19 de mayo de 1938.

Agente de 1.<sup>a</sup> clase don Benito Lacruz de Gracia, el día 6 mayo de 1938, en ignorado paradero, como el anterior.

Agente de 1.<sup>a</sup> clase don Carlos Flaquer Cano, el día 8 de mayo de 1938, en ignorado paradero.

Agente Auxiliar de 3.<sup>a</sup> clase don Manuel Gómez Camba, el día 30 de mayo de 1938, destinado en la plantilla de Lugo.

Agente Auxiliar de 3.<sup>a</sup> clase don Joaquín Martínez Ortiz, el día 30 de mayo de 1938, en ignorado paradero.

Valladolid, 9 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,  
MARTINEZ ANIDO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Subsecretaría del Ejército ORDENES

#### Asimilaciones

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, cesa en la asimilación que le fué conferida en 2 de febrero de 1937 (B. O. núm. 321) el Veterinario ter-

cero, asimilado, don Pedro Gómez Gómez, de la División de Caballería.

Burgos, 13 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Brigada honorario del Arma de Ingenieros, por el tiempo que duré la actual campaña, al Maestro de Obras Públicas don Gregorio Larroche Rivares.

Burgos, 13 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Infantería don Miguel San Martín Valero.

Burgos, 13 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato, al Teniente del Cuarto Batallón de Bailén don Gregorio Blasco Zárate.

Burgos, 13 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer empleo superior inmediato al Comandante de Caballería don Julián Velao López, del Regimiento de Cazadores España, núm. 5, que mandará una Agrupación.

Burgos, 13 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato, con arreglo al artículo 1.<sup>o</sup> del Decreto núm. 342 de 25 de agosto último (B. O. núm. 310), a los Jefes y Oficiales retirados del Arma de Ingenieros que se relacionan a continuación:

Comandante don Joaquín Pérez Seoane Escario.

Idem don Francisco Díaz Iboleón.

Capitán don Fernando Campos y López-Montenegro.

Idem don Ramón García Navarro.

Alférez don Teodoro Cormán Banzo.

Burgos, 13 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Operaciones de Galicia y a los fines del artículo 2.<sup>o</sup> de la Orden de 23 de noviembre de 1936 ("Boletín Oficial" núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente del Cuerpo de Tron don Antonio Moreno Díaz, el cual pasa a mandar la 83 Compañía Divisionaria de Automóviles del citado Cuerpo de Ejército.

Burgos, 13 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe del Ejército del Sur, se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de la Guardia civil don Ramón Jiménez Martínez.

Burgos, 13 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para el empleo superior inmediato, con arreglo al artículo 1.<sup>o</sup> del Decreto núm. 342 de 25 de agosto de 1937 (B. O. número 310), a los Jefes y Oficiales retirados del Cuerpo Jurídico Militar que figuran en la relación siguiente:

Auditor de Brigada don Cirilo Gerovés Amorós.

Otro, don Antonio Martín de la Escalera.

Teniente Auditor de segunda don Policarpo Pascual Fontcuberta.

Otro, don Pedro Villacañas González.

Burgos, 13 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería don Heli Rolando Tella Cantos.

Burgos, 16 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y con arreglo a lo que prescribía el Decreto núm. 342 de 25 de agosto de 1937 (B. O. núm. 310), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Comandante don Pablo Díaz Calvo.

Idem don Francisco Múgica Buhigas.

Idem don Conrado Catalá Levot.

Idem don Antonio Jordi Náboles.

Idem don Abelardo Calleja Diente.

Idem don Manuel Losada Rocas.

Idem don Ricardo Delicado Vidal.

Capitán don Manuel Enriquez Rozas.

Idem don José Barceló Roselló.

Teniente don Jesús Sánchez Orquín.

Idem don Sebastián Carrasco Galindo.

Burgos, 16 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Coronel a los Tenientes Coronales de Estado Mayor don Fermín Gutiérrez de Soto y don José María Troncoso Sagredo.

Burgos, 16 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Oficialidad de Complemento

#### Antigüedad

Se asigna la antigüedad de 17 de marzo de 1937 en el empleo de Teniente de Complemento de Ingenieros a don Juan Guasch Egocozábal, ascendido por Orden de 12 de julio de 1937 (B. O. número 267).

Burgos, 13 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se asignan las antigüedades que se expresan a los Brigadas de Complemento de Ingenieros del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, ascendidos por Orden de 10 de marzo último (B. O. núm. 507), que a continuación se relacionan:

D. Arturo Ballester Suárez, 6 noviembre de 1937.

D. Ignacio González Reyes, 21 diciembre de 1937.

D. Patricio Bernal Cubas, idem idem idem.

D. Segismundo Díaz García, idem idem idem.

D. Luis Durango Ballester, idem idem idem.

D. Juan Rodríguez Febles, idem idem idem.

D. Floreal García Expósito, idem idem idem.

D. Salvador Arias Vigo, idem idem idem.

D. Alvaro Domínguez Domínguez, idem idem idem.

D. Arturo Durango Ballester, idem idem idem.

D. Ramón Ramos Rodríguez, idem idem idem.

D. Manuel García Campos, idem idem idem.

D. Pedro Ravina Méndez, idem idem idem.

D. Santiago Jiménez González, idem idem idem.

D. Manuel González Martín, idem idem idem.

D. Pablo Espejo Gutiérrez, idem idem idem.

Burgos, 12 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Pase a otras Armas

Comprobado que el Teniente de Complemento del Arma de Infantería don Juan José Seoane

Castilla fué promovido a Alférez Médico de la misma escala, de Sanidad Militar, por R. O. C. de 6 de julio de 1925 (D. O. número 149), causa baja en dicha Arma de Infantería y alta en la de su procedencia, como Teniente Médico, conservando la antigüedad que actualmente disfruta, y pasa destinado a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 12 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Reingresos

Vista la instancia promovida por don José J. Brugada Wood, en aplicación de que le sea concedido el reingreso con el grado de Alférez en la Escala de Complemento del Arma de Caballería, de cuyo empleo y escala iré dado de baja por Orden Circular de 3 de julio de 1933 (D. O. núm. 159), y considerando que sus servicios pueden ser útiles a la Patria, he resuelto sea reintegrado a dicha Escala de Complemento como Alférez y con antigüedad de 4 de mayo de 1922, que tenía.

Burgos, 13 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Reemplazo por enfermo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo a partir del 24 de febrero último, con residencia en San Sebastián y Sevilla, el Alférez provisional de Infantería con destino en La Legión don Manuel Monegal Roviralta, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 13 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo a partir del día 27 de marzo último, con residencia en Sevilla, el Alférez provisional de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores Ceriñola número 6, don Fulgencio Pedreño Sáez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 13 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Señalamiento de haber pasivo**

Por haber pasado a situación de retirado, según Orden de 1 de mayo de 1937 (B. O. núm. 194), el Coronel de Infantería don Encarnación Millán Doñate, se le señala la situación y con carácter provisional, el 90 % del sueldo de Teniente Coronel, o sean 825 pesetas mensuales, que le corresponden por contar más de 35 años de servicios efectivos y no haber disfrutado dos años el sueldo de su actual empleo, más otras 50 pesetas como pensionista de Cruz de San Hermenegildo. Ambas cantidades deberán serle satisfechas a partir de 1.º de junio siguiente por la Delegación de Hacienda de Burgos, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 12 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Situaciones**

Cesa en la situación de "Procesado", a la que pasó por Ordenes de 14 y 10 de junio último ("Boletines Oficiales" números 239 y 255), el personal del Cuerpo de Suboficiales de Infantería y músicos que a continuación se relacionan:

Brigada don Pedro Duque Alhama.

Sargento don Juan de Dios Gómez López.

Idem don Eladio Frutos Moreno.

Idem don Juan Rubio Lozano.

Idem don Pilar Macarro Peña.

Músico primero don José Díez Navarro.

Idem segundo don Miguel Fernández Boza.

Burgos, 12 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Cesa en la situación de "disponible gubernativo", a la que pasó por Orden de 12 de agosto último (B. O. núm. 300), el Teniente de Infantería don Fernando Carbó valdivielso.

Burgos, 12 de abril de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**SERVICIO NACIONAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Ilmo. Sr.: Algunos Colegios Notariales han remitido a esta Jefatura tarjetas para el Registro general de actos de última voluntad con gran retraso, que perturba el desenvolvimiento normal de este importante servicio.

Para evitar los graves perjuicios que tal demora puede producir, sírvase V. I. ordenar a todos los Notarios pertenecientes a ese Colegio, que observen puntualmente lo dispuesto en el artículo 11 del Anexo II del Reglamento del Notariado, advirtiéndoles que la falta de diligencia en el cumplimiento de la obligación que les impone el artículo citado, será corregida por esa Junta y, en su caso, sancionada severamente por esta Jefatura.

La Junta Directiva de ese Colegio deberá, además, cuidar con el máximo celo de que se remitan las tarjetas al Registro Central inmediatamente después de recibir las comunicaciones de los Notarios, evitando cualquier omisión o irregularidad en el servicio, que sería igualmente sancionada con el mayor rigor.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 12 de abril de 1938.—

II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Registros y del Notariado, José María de Arellano.

Ilmos. Sres. Decanos de los Colegios Notariales.

**Anuncios oficiales**

**Comité de Moneda Extranjera**

Día 17 de abril de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES**

|              |        |
|--------------|--------|
| Franco       | 26.—   |
| Libras       | 42,45  |
| Dólares      | 8,58   |
| Liras        | 45,15  |
| Franco suizo | 196,35 |

|                      |        |
|----------------------|--------|
| Reichsmark           | 3,45   |
| Beigas               | 177,70 |
| Flores               | 4,72   |
| Escudos              | 38,60  |
| Peso de moneda legal | 2,25   |
| Coronas checas       | 30.—   |
| Coronas suecas       | 2,19   |
| Coronas noruegas     | 2,14   |
| Coronas danesas      | 1,90   |

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

|                   |       |
|-------------------|-------|
| Franco            | 32,50 |
| Libras            | 53,05 |
| Doiars            | 10,72 |
| Franco suizo      | 25,40 |
| Escudos           | 48,25 |
| Peso moneda legal | 2,80  |

**RELACION DE ESPAÑOLES DE CUYO FALLECIMIENTO SE HA TENIDO NOTICIA EN EL CONSULADO DE ESPAÑA EN OPORTO**

Mes de marzo de 1938.—II Año Triunfal

Francisco Echevarría Elosua. Falleció el 22 de febrero de 1938 en Braga.—61 años de edad. Natural de Madrid.

Manuel Santos. Falleció el 8 de febrero de 1938 en Vila Nova de Gaia. Edad, 58 años. Natural de Riobon. (Coruña).

Asunción Adrate Cortajada. Falleció el 10 de febrero de 1938 en Oporto. Edad, 45 años. Natural de Valencia.

Generoso José Dos Reis. Falleció el 10 de febrero en Oporto. Edad, 58 años. Natural de Cabana (Coruña).

Maria. Lunas Martins. Falleció en Valença do Minho el 28 de febrero de 1938. Edad, 88 años.

Justina Lorenzo Pena. Falleció el 17 de marzo de 1938 en Valença. Edad, 86 años. Natural de Caudelas de Tuy (Pontevedra).

Burgos, 12 de abril de 1938.—II Año Triunfal.

**AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA**

El Excmo. Ayuntamiento de La Coruña anuncia a subasta la ejecución del proyecto de apertura de una vía de enlace de la Plaza de María Pita con la Plaza de España y calle de Alesón, debiendo ajustarse las obras al proyecto suscrita por el Arquitecto municipal don Santiago Rey Pedreira y aprobado por la Comisión Permanente en 24 de febrero próximo pasado y

por la Corporación plenaria en 1.º de marzo último.

Se fija como tipo de la subasta doscientas setenta y nueve mil setecientas pesetas y noventa y nueve céntimos.

Se verificará la subasta a las doce horas del día siguiente al en que haya terminado el plazo de veinte días hábiles, contados con relación a la última inserción de este anuncio, ya que el mismo ha de publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Presidirá el acto el señor Alcalde o el señor Teniente de Alcalde en quien el mismo delegue, concurriendo además un vocal de la Comisión de Ensanche, que sea Concejal, y el Notario designado en turno para dar fe.

El proyecto y pliegos de condiciones están de manifiesto en la Sección de Fomento y Trabajo, y pueden examinarse en todos los días hábiles de oficina, durante el plazo ya citado, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones deberán presentarse durante el propio término, desde las diez a las trece horas, debiendo los licitadores acompañar resguardo de depósito por valor del 5 % del tipo de subasta, o sea por valor de trece mil novecientas ochenta y ocho pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, pudiendo constituirse ese depósito en la Depositaria de Fondos Municipales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

Podrá constituirse en metálico, en valores del Estado, en signos de crédito municipal o en créditos reconocidos y liquidados a favor del interesado por el Excelentísimo Ayuntamiento. Los valores del Estado serán admitidos al tipo de cotización oficial del día y los signos de crédito del Ayuntamiento por todo su valor.

El licitador o licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas para los obreros de cada oficio y categoría, nunca inferiores a los tipos que rigen en la localidad; acreditar hallarse al corriente en el pago del Retiro Obrero y justificar que están matriculados como contribuyentes por industrial, así como por pertenecer a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas.

La fianza definitiva que deberá constituir el rematante en su día,

con arreglo al respectivo Pliego de Condiciones, consistirá en el 10 % del importe del remate, pudiendo situarse en igual forma que la determinada en cuanto al depósito provisional, sin otra variante que la de serlo dentro de la provincia.

El rematante tendrá la obligación de realizar, antes de comenzar las obras, un contrato colectivo con los trabajadores que en ellas hayan de ocuparse, entregando un ejemplar de dicho contrato en el Ayuntamiento y ajustándose en la redacción a lo determinado en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

Se conceptuará como obra adicional en esta contrata, un tanto por ciento igual al de la baja que se obtenga en la subasta, con lo cual aumentará la cantidad de obra a ejecutar por el contratista, de tal modo que al abonarse a los precios del proyecto y hacer la baja proporcional de la subasta, resulte un líquido a abonar al contratista igual al importe del presupuesto aprobado.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra que realice por medio de certificaciones expedidas por la Sección facultativa de Obras municipales, y el pago total de estas obras se efectuará con cargo a la consignación figurada concretamente para tal mejora en el presupuesto extraordinario aprobado para atenciones del Paro Obrero.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... vecino de ..... habitante en la calle de ..... según cédula personal vigente que acompaña, enterado de la Memoria, planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas que constituyen el proyecto de subasta de las obras de apertura de vías de enlace de la Plaza de María Pita con la Plaza de España y calle de Aleson, se compromete a efectuar las citadas obras con sujeción estricta al proyecto y demás documentos mencionados por la cantidad de pesetas ..... céntimos (en letra), en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como lo justifica con el adjunto resguardo. (Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder bastante, designándose para el bastante al señor Letrado Asesor del Ayuntamiento y siendo los gastos de cargo del licitador o licitadores.

#### NOTA

Se hace constar que se ha publicado el anuncio previo que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, existiendo unido al expediente un ejemplar del "Boletín Oficial" respectivo, así como la certificación de la Alcaldía correspondiente.

Alcaldía de La Coruña, a 5 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Regueral.

#### AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal, en sesión plenaria del 12 de marzo último, de sacar a subasta el arrendamiento del servicio de alumbrado público de esta ciudad y sus arrabales, y el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz de los Grupos Elevadores de Agua destinada al abastecimiento de la población, se anuncia dicha subasta con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que con los demás antecedentes en su expediente original se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, en que podrá aquél ser examinado por espacio de noventa días, desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Expresada subasta habrá de celebrarse en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, a la hora de las doce, precisamente el día noventa, de los naturales, transcurridos a contar del en que sea publicado este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", y si aquél fuera inhábil, a la misma hora del día siguiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente designado por la misma y siendo autorizada por un Notario de la localidad.

El plazo de duración del contrato de referidos servicios, será el de veinte años, a partir del día

siguiente al en que sea notificada al contratista la aprobación definitiva de la subasta, y aquellos sean adjudicados.

El precio tipo que ha de servir para la subasta, es el de sesenta mil pesetas, por cada año, para el alumbrado; y el de treinta mil pesetas, anuales también, para la energía eléctrica de los Elevadores de Agua, habiéndose de pagar al rematante por mensualidades vencidas, el precio en que le resulte adjudicado el suministro de conformidad con lo determinado en las condiciones 31 y 32 de las facultativas.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán, desde el día siguiente al del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el antelúltimo día hábil, de noventa naturales fijados, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento. Sus proposiciones, en pliego cerrado escritas en papel timbrado, de la clase sexta o reintegrado con póliza de 4,50 pesetas y 1,20 pesetas de timbre municipal, con sujeción a lo especificado en las condiciones sexta y séptima de las económico-administrativas, firmadas por los interesados, licitadores o por mandatarios con poder bastanteadado por Letrado de los que ejerzan en esta capital.

Por separado acompañarán al pliego, además de la cédula personal, los resguardos de haber entregado en la Depositaria de Fondos municipal o Caja General de Depósitos, las cantidades de tres mil quinientas pesetas y mil quinientas (en total cinco mil pesetas), respectivamente, por cada uno de los servicios y que corresponden al 5 por 100 acordado por el Ayuntamiento en concepto de fianza provisional, que será elevada al 10 por 100 en su día como fianza definitiva, una vez que sea firme la adjudicación, dentro del término legal.

Los licitadores se obligarán a las declaraciones que se determinan en las condiciones económico-administrativas, números 8 y 9, relativas a remuneraciones de trabajo y horas extraordinarias de los obreros que utilicen, presentación del contrato de trabajo y demás que en aquéllas se previenen.

Las proposiciones que no se ajusten al modelo o contengan mayor cantidad del tipo fijado, serán rechazadas sin derecho a reclamación.

No podrán tomar parte en la subasta los incapacitados con arreglo a las disposiciones legales.

Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen con motivo de la realización y formalización de esta subasta, incluso los de remate, anuncios, escritura y copia, derechos reales y demás del

Zamora, 4 de abril de 1938.—  
I Año Triunfal.—El Alcalde, Prudencio R. Chamorro.

**Modelo de proposición**

Don... (en nombre propio o en representación de...), enterado del pliego de condiciones que sirve de base a la subasta de energía eléctrica para suministro de alumbrado público, y fuerza motriz para el funcionamiento de los grupos elevadores de agua para el abastecimiento de esta capital, aceptando las condiciones en él estipuladas, tengo el honor de proponer los precios siguientes:

Para alumbrado público... (en letra), céntimos. kilovatio por hora.

Para fuerza motriz... (en letra), céntimos, kilovatio por hora.

Zamora... de... de... 1938.

(Firma).

**MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE SALAMANCA**

**Concurso para adquisición de un coche automóvil**

Durante treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", queda abierto un concurso para la adquisición de un coche automóvil de cinco plazas o asientos, cuyo importe será satisfecho en dos plazos, uno de trece mil pesetas durante las cuarenta y ocho horas siguientes a su entrega, previas las pruebas reglamentarias satisfactorias, y el resto una vez terminado el expediente de transferencia que, desde luego, será en el presente ejercicio.

Las proposiciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente, en sobre cerrado, con el lema de "Proposición para el concurso de automóvil"

La Mancomunidad se reserva la facultad de dejar desierto el concurso si estimase no convenientes las proposiciones.

El coche habrá de ser entregado durante los sesenta días siguientes

a la notificación de la adjudicación del concurso, en el domicilio de la Mancomunidad.

El pago de anuncios es de cuenta del adjudicatario.

El Delegado de Hacienda-Presidente, Moisés Fernández.

**Anuncios particulares**

**COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO**

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos del Banco de Crédito Industrial, se acuerda, de conformidad con lo informado por esta Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar a aquél comprendido en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 26 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.— Luis Arellano, Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 11 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

**BANCO DE ESPAÑA**

**Córdoba**

Relación de los saldos de Cuenta Corriente, existentes en esta Sucursal, incursos en presunción de abandono por sus dueños, en virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 24 de enero de 1928, publicada en la "Gaceta" del 26 del mismo mes y año.

Carlos Aguilar Tablada, 32,52 pesetas.

Mariano Bartolomé Aragonés, 5 pesetas.

Jaime Boloix Moyano, 100 pesetas.

José Delgado Burell, una peseta.

Baltasar Fernández Martínez, 6,10 pesetas.

Franisco García Castellano, una peseta.

Manuel Larrea Rodríguez, una peseta.

José Luque Morata, 11 pesetas.

Manuel Luque Torre, 10 pesetas.

Agustín Marín Carrillo, 0,85 pesetas.

Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, 100,30 pesetas.

Manuel Ortiz Escofet, 0,60 pesetas.

Antonio Pérez Alcázar, una peseta.

Carlota Roldán Ramírez, 100 pesetas.

Victorio Serra Matari, 2,04 pesetas.

José Tello García, 0,20 pesetas.

Pablo Vicente Cabrillo, 6,10 pesetas.

José Vidal Vidal, 100 pesetas.

Córdoba, 31 de marzo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Interventor, Manuel Calderón.—V.º B.º, El Director, Leopoldo Cano.

#### COMPañIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

Habiendo acordado el Consejo de Administración de esta Sociedad, la anulación de los títulos en circulación y su sustitución por nuevas acciones, se pone en conocimiento de los señores accionistas que pueden presentar sus títulos o resguardos que acrediten su derecho, desde el 20 de abril a primero de mayo próximos, en las Delegaciones de la Compañía en San Sebastián y Zaragoza, a fin de que puedan ser expedidos los certificados provisionales de los nuevos títulos.

San Sebastián, 7 de abril de 1938.

—II Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Caro.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### TALAVERA DE LA REINA

Don Antonio Gómez Peña, Juez municipal interino de esta ciudad, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace

saber: Que en este Juzgado se tramita denuncia, presentada al amparo de lo que establece el título 12, libro segundo del vigente Código de Comercio, por don Tomás Pérez-Valiente y Muñiz, mayor de edad, casado, abogado y propietario, vecino de esta ciudad de Talavera de la Reina, sobre supuesta desaparición de valores, que luego se dirán, que se hallaban depositados en las entidades bancarias, que también se determinan, extravío, sustracción o destrucción que se supone hayan sufrido dichos valores durante la dominación marxista y las demás milicias contrarias al Gobierno Español, con motivo de los sucesos acaecidos durante dicho período revolucionario, para que las entidades deudoras se abstengan de hacer pago de capital e intereses, dividendos vendidos o por vender a persona alguna que no sea el poseedor de aquéllos, don Tomás Pérez-Valiente, antes mencionado, emplazándose al efecto al tenedor o tenedores de tales títulos que actualmente posean o puedan poseer, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, sito en la Plaza de Primo de Rivera, número 1, de esta ciudad, a ejercitar sus derechos, dentro del término de diez días para los que se hallen en localidades liberadas por el Ejército Nacional, 20 para los que se hallen en localidades aún no liberadas y a contar desde el momento en que se declaren liberadas por el Alto Mando, y de dos meses a los que se encuentren en el extranjero, a excepción de nuestras posesiones españolas, que será el de 20 días, declarándose retenidos el principal e intereses de tales valores, ordenándose a las entidades deudoras lleven a efecto tal retención bajo su responsabilidad.

#### Valores

Un resguardo en el Banco de España, Madrid, de 28 de septiembre de 1934, de cuarenta y cuatro cédulas del Banco Hipotecario de España; número del resguardo, A-258.153, número 873.868 a 871, 874.288 a 325, 874.476 a 477. Son del 6 %.

Resguardo de dicho Banco de 30 de diciembre de 1933, de 22 cédulas Banco Hipotecario de España

del 5 %, número 111.909: 453.562 a 64, 546.041 a 49, 683.257 a 58, 775.484 a 85, 1.279.812 a 15 415.925.

Resguardo Banco de España 8 de enero de 1934, de 20 cédulas, número 474.299 a 309, 618.159, 715.476 a 79, 783.307 a 310. Resguardo 23 de octubre de 1930, número 192.224, de 24 cédulas 5 %; número 92.105 al 10, 92.121 al 24, 232.467 y 468, 1.110.675/684, 1.180.344/45.

Resguardo Banco España número A.225.639, de 52 acciones Sociedad Madrileña Tranvías, de 28 de septiembre de 1932, de 15 acciones, número 2.295 a 99, 3.116, 19.808/12, 27.692, 28.620/22.

Resguardo 4 de agosto de 1932, número A.224.060, Sociedad Madrileña Tranvías, número 115.932/33, 130.983/87, de siete acciones.

Resguardo número A.209.643, de 30 acciones Sociedad Madrileña Tranvías 5 de octubre de 1931, número 21.539, 43.973/75, 35.761/65 36.176, 98.494/99, 92.500/513.

Resguardo sobre 7 de junio de 1932, Banco de España, de 20 acciones, Sociedad Madrileña de Tranvías.

Resguardo Banco de España número A.273.779, de 28 de agosto de 1935, de 25 acciones, Compañía Metropolitana de Madrid, número 10.596/617, 107.264/66.

Resguardo Banco de España, Madrid, número A.265.602, de 11 acciones Metropolitano Madrid, número 97.055/62, 112.639 y 40 y 115.792, de fecha 12 de marzo de 1935.

Dado en Talavera de la Reina, a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Gómez Peña.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

#### TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana Barbachano, Juez Especial de Incautaciones núm. 2 de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Portillo de Toledo, Serapio y Marcial Gómez López, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan, personalmente o por escrito, ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conve-

niente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Gaspar Fernández-Lomana.—El Secretario, Francisco Murcia.

**NAVALMORAL**

Don Vidal García Rodríguez, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción, por haber sido designado el propietario para formar parte de los Consejos de Guerra de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, por hallarse en ignorado paradero, a los vecinos en ignorado domicilio y paradero Amancio Martín Vicente, Santos González Iglesias, Teodoro Martín Medinilla, Julio Salas Durán, Alejandro de la P. Pérez, Lorenzo Herrera Cerca, Fructuoso Vázquez Gómez, Alejandro Martínez Martínez, Isidro Moreno Moreno, Bernardo Dorado García, Juan Iglesias González, Raimundo Herrera Guijarro, Dimas Velasco Durán, Emeterio Santos Vergel, Silvestre P. Blanco Martín, Felipe Marcos Rosado, Gregorio Jiménez Retortillo, Martín Fernández Roncero, Gregorio Montesino Reyes, Braulio Parras Peñasco, Bautista Esteban Peracho, Victoriano Lara Cerezo, Gregorio Arcas Pérez, Marcos Pozo Pérez, Angel Palomo Marcos, Segundo Ventura Gonzalo, Máximo Domínguez Torrija, Blas Sánchez González, Benito Ayer Castro, Germán Benito Ayer Castro, Teodoro Castañera Paz, Antonio Amor Muñoz, José Rodríguez Calvo, Adolfo Vázquez Nuevo, Nicolás Jimenez Martín, Feliciano Serafín Soler Juárez, Saturnino Sánchez Sánchez, Eustasio Antonio Fernández Regalado, Narciso González Fernández, Lucio Curiel Martín, Ramón Lorenzo Ventura, Esteban Estévez García, Ventura Hernández Puente, Cecilio Díaz Jabón, Alejandro Blanco Alejo, Jacinto Romero González, Pablo vadillo Sánchez, conocido por Pablo, Simplicio Sánchez, Hipólito Casiano Cid Sánchez, Jerónimo García Imonón, Pedro Muñoz Arjona, Francisco Abella López, Miguel Suárez Blanco, Adolfo González Marcos, Damaso Nieto Soletto, Marciano Gu-

mán Salas, José Barrado Martín, Efrén Aquilino Berlán González, Felipe Gómez Andrés, Antonio Lozano Morán, Antonio García Rodríguez y Fructuoso Gómez Vázquez, se les cita por medio del presente edicto que, se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, requiriéndoles para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, designado Juez Instructor del presente expediente, en el plazo de ocho días hábiles, personalmente o por escrito, a fin de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen pertinente.

Navalmoral de la Mata, a 3 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Vidal García Rodríguez.—P. S. M., Angel Duque.

**CACERES**

Don Arturo Suárez Barcena y Jiménez, Magistrado, Juez Especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Santa Olaya, Lucas Cocina de la Casa, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres, a 2 de diciembre de 1937. — II Año Triunfal.—El Juez Especial, Arturo Suárez Barcena.—El Secretario, Manuel Navarro.

**AVILA**

Por el presente se notifica al que fué vecino de Navalperal de Pinares don Andrés Bernaldo de Quirós, cuyo actual paradero se ignora, haberse fallado la reclamación económico-administrativa que habia interpuesto contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia de Avila, denegatorio de devolución de cantidades satisfechas por Patente Nacional de Circulación de automóviles, siendo el encabezamiento y la parte dispositiva de la resolución objeto del presente edicto los siguientes:

"Encabezamiento: En Avila a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis, se re-

unió el Tribunal Económico-Administrativo provincial para conocer en la reclamación promovida por don Andrés Bernaldo de Quirós, contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas, sobre devolución de cantidades ingresadas por patente de automóvil.

Parte dispositiva: El Tribunal Económico-Administrativo, en sesión de hoy, acuerda: Desestimar la reclamación interpuesta por don Andrés Bernaldo de Quirós contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas, denegando devolución de cantidades ingresadas por patentes de automóvil y, en consecuencia, confirmar tal acuerdo."

Lo que se publica a los efectos de la notificación reglamentaria que establece el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Avila, 3 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, (ilegible).

**VIVERO**

Don Julio Murcia Travieso, Juez de Primera Instancia de Vivero.

Hago saber: Que en la Junta de acreedores de la quiebra del que fué comerciante en esta plaza don Benigno López Muñoz, celebrada el día primero y dos del actual, fueron nombrados primero y segundo síndicos don Manuel Miranda y Miranda y don José María Martínez, por la mayoría de capital, y por la de votos, para el tercer lugar, fué designado igualmente como síndico don Cesáreo González Díaz, todos vecinos de esta ciudad.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 1.217 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Vivero, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Murias.—El Secretario judicial, Ricardo Chantretero.

**TOLEDO**

Don Gaspar Fernández Lomana Barbáchano, Juez especial de Incautaciones núm. 2 de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Casar de Escalona Domingo Gaitán Rico, Bienvenida Parrillas Collado, Enrique Prieto Bermúdez, Cándido Sabrido Escobar, Salustiano Sánchez Aseijas, Gregorio Sánchez-Caballero

Ciruelos, Mateo de los Santos Ramirez y Pilar Valencia Sandra, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 3 de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, Gaspar Fernández.—El Secretario Francisco Murcia.

#### BILBAO

El Capitán Juez especial de Incautación de bienes número 4 de la provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente que tramito por designación de la Comisión Provincial contra doña Concepción Smith de Rochelt, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y habiendo fallecido tal expedientado, se cita a sus herederos o legítimos representantes por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Capitán Juez Especial núm. 4, (ilegible).—El Secretario (ilegible).

#### TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana Barbáchano, Juez Especial de Incautaciones núm. 2 de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de Quismondo Lorenzo Sán-

chez García, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 3 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Gaspar Fernández Lomana.—El Secretario, Francisco Murcia.

#### BILBAO

El Capitán Juez Especial de Incautaciones número 4 de la provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo en este Juzgado, por designación hecha de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda a los señores siguientes: Ramón Sánchez Díaz, Rodrigo Sánchez Díaz, Félix Rodríguez Macías de Parra, Raimundo Abando Arréjola, Francisco Zubillaga Picó, María Carmen Gurtubay Aizola, Elcisa Hormaza y Calvo, en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y en virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, se cita a dichos expedientados, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bilbao, 3 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial (ilegible).—El Secretario (ilegible).

#### CORDOBA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra José Morales Ruiz.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a José Morales Ruiz, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra José María Conde.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a José María Conde, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Rafael Martínez Arcales.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado"

do" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Rafael Martínez Arcas, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra José Contreras Pulido.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Provincia de Córdoba, se cita y requiere a José Contreras Pulido, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Rafael Infante de la Torre.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Rafael Infante de la Torre, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para de-

clarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Cesáreo Herrera Jurado.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial" del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Cesáreo Herrera Jurado, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Antonio García Tenor.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Provincia de Córdoba, se cita y requiere a Antonio García Tenor, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Miguel Molina Moreno.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Miguel Molina Moreno, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Antonio Aranda Dueñas.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Antonio Aranda Dueñas, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Carlos Nevado Fernández.

Por el presente edicto, que será inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a Carlos Ne-

vado Fernández, vecino que fué de Villaviciosa, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al movimiento Nacional.

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Juan Cortázar.

#### TETUAN

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado, Juez Especial de la Comisaría de Multas.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 71 J, mil novecientos treinta y siete, se tramita expediente para exacción por vía de apremio de la multa de dos mil pesetas, impuesta por la superioridad a Florencio Horacio Ampudia Hurtado, español, mayor de edad, natural de Barcelona, vecino que fué de esta ciudad, en cuyo expediente tengo acordado requerir al multado para que en el término de cinco días haga efectivo el importe de la sanción, con apercibimientos legales si no lo verifica.

Al propio tiempo requiero a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de cualquier clase de bienes muebles inmuebles, crédito o valores de cualquier clase, lo participe a este Juzgado a la mayor brevedad.

Tetuán, 4 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Ramón Pérez.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado, Juez Especial de la Comisaría de multas de esta ciudad.

Hago saber: Que con el número 71-D-1937 se tramita expediente para exacción por vía de apremio de la multa de dos mil pesetas, impuesta por la Superioridad a Francisco Amador Cabezas, subdito español, mayor de edad, empleado en la empresa la "Valenciana", vecino que fué de esta ciudad, en ignorado paradero, en cuyo expediente tengo acordado requerir al multado para que en el término de cinco días haga efectivo el im-

porte de la sanción, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo requiero a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de cualquier clase de bienes, valores o propiedades pertenecientes al multado, lo participen a este Juzgado a la mayor brevedad.

Para que sea publicada y sirva de requerimiento en legal forma, expido la presente en Tetuán, a 4 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Ramón Pérez.—El Secretario, Eduardo Corceles.

#### VILLAGARCIA

Miranda Riopa, Horacio, hijo de Manuel y de Manuela, natural de San Martín de Lojo-Moraña (Pontevedra), vecino de La Coruña, de 27 años de edad; García Durán, José Manuel, hijo de José y Florentina, natural de Bamio-Villagarcía, vecino de Bamio, de 27 años de edad; González Pazos, Francisco, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Corbillón-Cambados, vecino de Corbillón, de 26 años de edad; Otero Figueira, José, hijo de Manuel y de Carlota, natural de Leiro-Rianjo (Coruña), vecino de Isorna, de 24 años de edad; Gil Quintela, Juan, hijo de Ramón y de María, natural de La Torre-Villagarcía, vecino de La Torre, de 24 años de edad, comparecerán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, ante el Juez instructor Capitán de Corbeta (E. R. A.) don Joaquín Seijo Fontenla, en la Ayudantía Militar de Marina de Villagarcía, y al objeto de prestar declaración en la causa número 1.175 de 1937 que se instruye por falta de presentación al ser citado para ser reconocido por la Junta de Médicos de la Caja de Recluta de Pontevedra, para su clasificación y revisión del Ejército, y de no verificarlo incurrirán en el delito de deserción en tiempo de guerra.

Ruego a las autoridades y Agentes de la Policía judicial que se proceda a la detención de dichos individuos y los conduzcan a este Juzgado, poniéndolos a mi disposición.

Villagarcía, 4 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta Joaquín Seijo.

#### AMURRIO

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor por la Comisión de incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1937, artículo 4.º, se cita a Fernando Azpuru Ortiz, vecino de Quejana (Ayala), para que en término de ocho días hábiles comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio, 4 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

#### INCA

Don Jaime Ruiz-Tapiador Guadalupe, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Inca e instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad contra la Sociedad "La Justicia", de esta ciudad.

Por el presente edicto se requiere a don Andrés Paris Martirell, presidente de la expresada sociedad, vecino de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor de este expediente, que actúa en el edificio del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Inca, personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe como presidente de la mentada sociedad en defensa de la misma lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y cuyo término de comparecencia comenzará a correr desde el día de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Inca, a 4 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jaime Ruiz-Tapiador.—El Secretario judicial (ilegible).

#### CALAMOCHA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en expediente núm. 3, sobre incautación de bienes, contra Manuel Prats Cortés, vecino de Vill-

del Río, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Calamocha, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calamocha, a 3 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Andrés.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en expediente número 1, sobre incautación de bienes, contra Antonio Gades Edo, vecino de Vilvel del Río, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Calamocha, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Calamocha, a 3 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Andrés.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en el expediente sobre incautaciones de bienes, núm. 9, contra Juan Anadón Gallego, vecino de Vilvel del Río, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Calamocha, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calamocha, a 3 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Andrés.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en el expediente núm. 8, sobre incautación de bienes, contra Benigno Gadea Asenso, vecino de Vilvel del Río, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Calamocha, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento

de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calamocha, a 3 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Andrés.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en el expediente núm. 6, sobre incautación de bienes, contra Jorge Aguda Cortés, vecino de Vilvel del Río, y en ignorado paradero en la actualidad, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Calamocha, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime oportuno, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calamocha, a 3 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Andrés.

#### CHANTADA

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia del partido de Chantada e instructor del expediente de responsabilidad civil que se sigue contra Gumersindo López Figueroa, domiciliado últimamente en el lugar de Lamamarin, parroquia de Merlán, Municipio de Chantada.

Por el presente edicto, se cita, llama y requiere al Gumersindo López Figueroa, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Chantada, a 4 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Rodríguez.

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia del partido de Chantada e instructor del expediente de responsabilidad civil contra Ramón Losada Fernández, vecino de Chantada.

Por el presente edicto, se cita, llama y requiere a Ramón Losada Fernández, domiciliado últimamente en Chantada, provincia de Lugo, y hoy ausente en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante dicho Juez instructor, personalmente o por medio de escrito, y

alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente, pues así se acordó por providencia de esta fecha, dictada en dicho expediente.

Dado en Chantada, a 4 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Rodríguez.

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia del partido de Chantada e instructor del expediente de responsabilidad civil que se sigue contra Casimiro Miguez Regal, vecino de Chantada.

Por el presente edicto, se cita, llama y requiere a Casimiro Miguez Regal, domiciliado últimamente en Chantada y hoy ausente, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante dicho Sr. Juez instructor, personalmente o por escrito y alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Chantada, a 4 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Rodríguez.

#### FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Andrea Ruiz Carrasco, vecina de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resulten en el expediente número 194, sobre incautación de bienes apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa, y su partido.

Por el presente se llama a Fernando Pérez Marco, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escri-

to, a responder de los cargos que le resultan en el expediente num. 170, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Honorio Vargas Reyes, vecino de la Villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 252, sobre incautación de bienes, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Adoración Vargas Reyes, vecina de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 253, sobre incautación de bienes, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Rafael Verdejo Galán, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Bo-

letín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 251 sobre incautación de bienes, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Rafael de la Torre Martínez, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 261 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan de la Torre Carrasco, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 262 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Teresa Valverde Gallardo, vecina de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 254 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

#### VILLALON

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de Instrucción accidental de Villalón y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que me hallo instruyendo en virtud de designación de la Comisión Provincial Administrativa de Incautación de Bienes contra Marcelo Rubio Hernández, vecino de Villagómez la Nueva, he decretado la incautación y embargo por cantidad ilimitada de todos los bienes pertenecientes a indicado inculpaado que poseyera en 18 de julio de 1936, y de los que también poseyera con posterioridad.

En su virtud, requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dicho individuo o tengan conocimiento de la existencia de bienes del mismo o que le pertenecieran en 18 de julio de 1936 o posteriormente, lo pongan en conocimiento de este Juzgado o los entreguen al mismo dentro del término de ocho días por comparecencia o por escrito.

Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, lo ejerciten con

Informe a dicha disposición y a la Orden de 27 de octubre último.

Illalón, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Telesforo de las Heras Martínez. = El Secretario (ilegible).

#### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a un individuo que dice llamarse Manuel Vargas Fernández, cuyo verdadero nombre parece ser que es Diego Manuel Vargas Montaña, de 28 años de edad, soltero, tratante, hijo de Florentino y de Juana, natural de Saucedilla, y vecino de Trujillo, cuyo actual paradero se ignora, y que es primo de Manuel Vargas Fernández, de 34 años de edad, soltero, hijo de Cesáreo y de Miguella, natural de Torrejón el Rubio, vecino de Trujillo, en el Arrabal de Huertas de Animas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Cáceres, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliar su indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 de este año, por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido, que sea puesto a mi disposición.

Dado en Plasencia, a 4 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Miguel Mateos.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

#### CEBREROS

Don Antero Rodríguez Martín, accidental Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por designación de la Comisión Provincial de In-

cautación de Bienes por el Estado de Avila, con el número 25 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil, contra Saturnino Peinado Montoiro, vecino de Casillas, se ha ratificado el embargo practicado sobre los bienes que a continuación se indican, como de la propiedad de dicho presunto culpable, y a los efectos del artículo once del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, se hace saber a las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre dichos bienes, para que puedan ejercitarlo en los términos prevenidos en el mencionado artículo, advirtiéndolas que los linderos y demás detalles pueden examinarse en la Secretaría de este Juzgado, en donde obran, por ahora, los antecedentes.

Bienes embargados de referencia, situados en jurisdicción de Casillas:

Una tierra con castaños al sitio de las Matas, de 3 áreas, 86 centiáreas; linda, N. Eusebia Moreno; E., Garganta; S., Juan García Montoiro, y O., Camino.—Otra, al mismo sitio, de un área, 93 centiáreas; linda, N. Polonia Peinado; E., Marina Castrejón; S., Eustaquio García, y O., Camino.—Otra, con castaños a Pajarejo, de 2 áreas, 57 centiáreas; linda, N., Camino; E., Leoncio Moreno; S., Garganta, y O., Cándido Díaz.—Otra, a Cerrillo, de un área, 35 centiáreas; linda, N., Mariano García; E. y S., Joaquín Saavedra, y O., Emilio Luengo.—Otra, con castaños al Linar, de un área, 35 centiáreas; linda, N., Garganta; E., Anselmo Montero; S., Ayuntamiento, y O., Polizono 6.—Otra a Reguero Largo, de 21 áreas, 65 centiáreas; N., Francisco Peinado; E., Eusebia Moreno; S., Ayuntamiento, y O., Aquilino Rodríguez.—Otra, con pinos a las Gargantillas, de 5 áreas, 11 centiáreas; N., Camino de Berrueco; E., Domingo Martín; S. y O., Arrovo.—Otra, con pinos a Maja la Zarza, de una hectárea, un área, 47 centiáreas; N., Comunal; E., Felice Juárez; S., Camino, y O., Eustaquio García.—Una viña a la Menchosa, de 15 áreas, 17 centiáreas; N., Camino; E., Eugenia Luengo; S., Juan Moreno, y O., Claudio Guerra.—Una tierra con castaños a la Bambilla, de 2 áreas, 56 centiáreas; N., Gregorio Martín; E., Feliciano García; S., Avilino Montoiro, y O., Crisculo Montoiro.—Otra, con castaños a la Artezuela, de 6 áreas, 21 centiáreas;

N., Carlos de Traba; E. y S., Victorina Carrasco, y O., Cándido Díaz.—Otra, con castaños al mismo sitio, de 4 áreas, 96 centiáreas; N., Victorina Carrasco; E., Anselmo Montero, y S. y O., Tomás García.—Otra, con castaños a igual sitio, de 2 áreas, 43 centiáreas; N. y S., Tomás García; E., Camino, y O., Saturnino Moreno.—Una casa en la calle de la Ermita; linda, derecha, Cipriana García; izquierda, Joaquín Saavedra, y espaldá, Dominga Moreno.—Un pajar en la calle de la Pozuela; derecha, calle; izquierda, Basilio Peinado, y espaldá, Trinidad Coiradas.

Cebreros, a 4 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antero Rodríguez.—El Secretario judicial, Damián Pascual.

Don Antero Rodríguez Martín, Juez accidental de Primera Instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que instruyo, por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes por el Estado, con el número 32 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, contra José Luengo Peinado, vecino de Casillas, actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite a dicho incubado, requiriéndole para que en término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estimare procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cebros a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antero Rodríguez Martín.

Don Antero Rodríguez Martín, Juez accidental de Primera Instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que instru-

yo, por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes por el Estado, con el número 30 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, contra Gregoria González Traba, vecina de Casillas, actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite a dicha inculpada, requiriéndole para que en término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cebros, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antero Rodríguez Martín.

#### LA CORUÑA

Jiménez Payo, José Luis, de 37 años, casado, industrial, hijo de Federico y de María, natural de Madrid, actualmente vecino de Vigo.

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario número 217 de 1937, sobre estafa, se deja sin efecto la reclamación de dicho procesado, José Luis Jiménez Payo, a que se refieren las requisitorias publicadas en la "Gaceta" de Madrid número 264, fecha 21 de septiembre de aquel mismo año, a la página 451 y en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 225, fecha 21 de aquel mes, en su página 830, toda vez que ya ha sido capturado y se decretó su libertad.

La Coruña, 6 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).

#### PALENCIA

López Jiménez, Vicente, de 43 años, soltero, natural de Alpera (Albacete), representante que fué de la Sociedad de Seguros "Minerva", domiciliado últimamente en Palencia y Málaga, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia—Palacio de Justicia—para ser oído como denunciado, y por lo tanto comprendido en el artículo 486 de la Ley de Enjuicia-

miento criminal, en sumario número 101 del año actual, por estafa al Hotel Central Continental, apercibiéndole que de no comparecer ni justificar causa legítima que se lo impida, la orden de citación se convertirá en orden de detención.

Palencia, a 6 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Isidoro Paraiso.

#### PAMPLONA

Don Carlos María García-Rodrigo y Madrazo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se cita y llama a don Daniel García López, padre del menor Miguel García Odena, que residía en Lérida, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerle el ofrecimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como representante legal de dicho menor, en el sumario núm. 215 de este año, que se instruye sobre hurto de una bicicleta al referido Miguel García Odena, ofrecimiento que, desde luego, se le hace para el caso de no comparecer, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pamplona, a 4 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Carlos García-Rodrigo.—El Secretario judicial, J. Gómez de la Torre.

#### SANTANDER

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de doña Dolores Hernández, vecina de esta ciudad, Isabel la Católica, núm. 4. 5.º, izquierda, por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere a la nombrada, para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 6 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario judicial, Angel Marquindey.

#### OVIEDO

El Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, como instructor de expediente que se sigue contra Alfonso Ros Hernández, Comandante que fué de las fuerzas de Asalto de esta provincia, sobre incautación de bienes, acordó se cite en forma a los presuntos herederos de expresado inculcado, como lo verifico a medio de los presentes, a fin de que en término de ocho días comparezcan en este Juzgado, con objeto de ser oídos, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

#### BILBAO

Por el presente cito a don Celio Zuaznabar Blanco, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en Ibáñez de Bilbao, 22, personalmente o por escrito, en el término de ocho días hábiles, para alegar cuanto estime procedente a su defensa en el expediente que con el número 194 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, continuándose el expediente sin más citaciones.

Dado en Bilbao, a cuatro de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).

#### AMURRIO

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor por la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1937, artículo 4.º, se cita a Marcelo Oqueranza Ayesta, vecino de Tertanga (Arrostaría), para que en término de ocho días hábiles comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio, 6 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.